

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
ANÁLISIS DEL DELITO DE TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS EN
LA LEGISLACION NACIONAL

PRESENTADO POR:

Bach. OCHOA HURTADO, ANITA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR:

MG. URIBE TAPAHUASCO, JUAN JOSE

ORCID: 0000-0003-2452-1524

DNI: 28237618

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Quiero dedicarles este trabajo a mis padres, por ser ellos quienes me motivaron siempre para lograr mis objetivos, a mi esposo e hijos por ser la razón de todos mis esfuerzos.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresarles mi agradecimiento a las autoridades de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática por haberme permitido reinsertarme en la actividad profesional al validar mis estudios de pre grado.

INFORME DE SIMILITUD



INFORME DE SIMILITUD

N°069-2023-UPCI-FDCP

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de suficiencia:
BACHILLER OCHOA HURTADO ANITA

FECHA : Lima, 16 de agosto de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el trabajo de suficiencia titulado: **“ANÁLISIS DEL DELITO DE TRAFICO ILICITO DE DROGAS EN LA LEGISLACION NACIONAL”**, presentado por la Bachiller **OCHOA HURTADO ANITA**
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el trabajo de suficiencia en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 28%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, la Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.
Atentamente,



MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
 Universidad Peruana de Ciencias e Informática
 Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

- *Recibo digital turnitin*
- *Resultado de similitud*

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
INFORME DE SIMILITUD	4
ÍNDICE	5
INTRODUCCIÓN	6
CAPITULO I.	7
I. Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional	7
1.1. Título y descripción del trabajo	7
1.2. Objetivo	8
1.3. Justificación	8
CAPITULO II.	10
II. Marco Teórico.....	10
2.1. Análisis crítico de la legislación de lucha contra el narcotráfico. –	11
2.2. Reseña histórica del tráfico de drogas en el Perú. –	14
CAPITULO III.	18
III. Desarrollo de actividades programadas	18
3.1. Delitos de tráfico de drogas contemplados en la norma. -	18
3.2. Circunstancias agravantes del delito de tráfico de drogas. –	21
CAPITULO IV.	23
IV. Resultados Obtenidos.....	23
CONCLUSIONES	25
RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	29
ANEXOS	30
Anexo 1.- Evidencia de similitud digital.....	30
Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio	30

INTRODUCCIÓN

Que, la presente investigación que he denominado análisis del delito de tráfico ilícito de drogas en la legislación nacional, tiene una característica especial, por cuanto a través del presente trabajo hemos tratado de sintetizar el tratamiento que le viene dando en la legislación penal, en ese sentido, partiremos realizando un breve análisis de la legislación vigente que permite luchar contra este flagelo.

Posteriormente, realizaremos un breve análisis de los antecedentes históricos del delito de tráfico ilícito de drogas en nuestro país; destacando evidentemente la ubicación geográfica “privilegiada” de nuestro Perú, que lo convierten en el segundo productor mundial de hoja de coca, insumo principal para la producción de clorhidrato de cocaína y otras sustancias alucinógenas.

Por otro lado, realizaremos un breve análisis del código penal vigente respecto al tipo penal tráfico ilícito de drogas; en donde estudiaremos las figuras penales contempladas dentro de la legislación penal vigente, así como las atenuantes y agravantes de este tipo penal.

Finalmente, realizaremos un análisis dogmático de los tipos penales previstos en la legislación penal vigente y al mismo tiempo procederemos a identificar los sujetos intervinientes en este tipo criminal así como a identificar el bien jurídico protegido estableciendo que el delito de tráfico ilícito de drogas, vendría a ser un delito de connotación pluriofensiva, por cuanto para su perpetración, vulnera más de un bien jurídico protegido.

CAPITULO I.

I. Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional

1.1. Título y descripción del trabajo

Título del Trabajo

Nuestro trabajo de suficiencia profesional lo hemos denominado análisis del delito de tráfico ilícito de drogas en la legislación nacional.

Descripción del Trabajo

Nuestra investigación la hemos dividido en cuatro capítulos, el primero de ellos lo hemos denominado de planificación, en donde realizaremos todo el marco previo al desarrollo de nuestro trabajo de suficiencia profesional, en esta parte estableceremos el título de nuestro trabajo y al mismo tiempo estableceremos los objetivos y justificación del mismo.

Posteriormente dentro del segundo capítulo denominado de marco teórico, desarrollaremos una breve introducción del delito del tráfico de drogas, es decir, analizaremos la legislación vigente de lucha contra el narcotráfico y al mismo tiempo, realizaremos una breve reseña histórica de este delito.

Dentro del tercer capítulo denominado de actividades programadas, analizaremos el código penal y los tipos penales previstos para este ilícito, así como las agravantes contempladas en la norma para este delito.

1.2. Objetivo

El objetivo de nuestra investigación se centra en analizar históricamente el delito de tráfico de drogas en nuestro país, así como analizar la norma que combate este flagelo, sus circunstancias atenuantes y sus agravantes, destacando que este tipo penal, encuentra su más grande aliado en las grandes cantidades de dinero que produce y que a su vez lo convierte en un delito de difícil erradicación, dado que a través del dinero, se ha identificado, compra conciencias y decisiones no sólo de las castas políticas de nuestro país, sino también de los operadores judiciales, que en más de una oportunidad, se ha identificado, se ha puesto al servicio del narcotráfico.

1.3. Justificación

Nuestro trabajo de suficiencia profesional se orienta a poner al descubierto que las grandes mafias del tráfico ilícito de drogas, han logrado captar los servicios de las castas políticas de nuestro país, así como de los operadores judiciales a efectos de que mediante sus gestiones y decisiones, favorezcan los intereses ilícitos de los

traficantes de drogas logrando la impunidad a cambio de grandes sumas de dinero, en donde podemos resaltar el reciente caso de los cuellos blancos del puerto, identificando que no sólo la clase política, sino también la judicial, se encontraba al servicio de estas mafias organizadas.

CAPITULO II.

II. Marco Teórico

Que, en el presente trabajo de suficiencia profesional, particularmente nos estaremos refiriendo en primer lugar a establecer el marco jurídico que actualmente nos provee el legislador en la lucha contra el narcotráfico, es decir, nos estaremos refiriendo al análisis del nacimiento y propalación de este gran problema nacional con relación a la existencia de drogas ilícitas que se producen y comercializan desde nuestro país para el mundo; colocando a nuestra patria como uno de los más importantes territorios que generan cocaína, así como al estudio de la vinculación de este delito no sólo con las castas políticas sino también con las judiciales y establecer la existencia del narcoterrorismo que pulula en nuestro territorio.

2.1. Análisis crítico de la legislación de lucha contra el narcotráfico. –

Protección de testigos y peritos

Que, conforme lo hemos podido experimentar desde nuestra perspectiva profesional, así como del propio análisis de la casuística a nivel nacional, tenemos que en muchas ocasiones, tanto los testigos como peritos, no proporcionan su colaboración para con los operadores judiciales específicamente por el miedo que les ocasiona testificar contra organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico así como por la inoperancia en su protección personal por parte de las autoridades, consecuentemente, en muchas ocasiones se genera impunidad contra este tipo de organizaciones simplemente por una deficiente organización en la administración de justicia y por el mismo hecho de que no existen normas que garanticen eficientemente la seguridad de los testigos y peritos en el marco del proceso penal propiamente dicho; en ese orden de ideas, tenemos que durante el procesamiento de este tipo de ilícitos tanto los testigos como los peritos que deben comparecer ante los operadores judiciales para ayudar a la actuación efectiva de la justicia, no lo hagan, simplemente por temor y por la desprotección del estado en favor de ellos mismos, dado que conforme lo hemos podido palpar en la realidad, tanto los testigos, así como los peritos, en muchas ocasiones son amenazados personalmente o a sus familias, en ese sentido, si bien nuestra legislación regula formas de protección para testigos, consideramos que está aún resulta incipiente, motivo por el cual, consideramos que el legislador debe de poner mayor énfasis en la protección de los testigos como peritos.

R.N. N° 1149-2016 Lima Norte. –

En este mismo sentido, pasaremos a estudiar el citado recurso de nulidad en donde se pone en el tapete el estudio del principio de proporcionalidad que se aplica también en los delitos de tráfico ilícito de drogas; en ese sentido, debemos partir precisando que se interpuso recurso de nulidad argumentando que lo siguiente:

- i) Que, la procesada en todo instante se consideró responsable de los hechos que se le imputaron reconociendo los mismos;
- ii) Que, al momento de la comisión de los hechos no se tenía antecedentes penales ni policiales;
- iii) Que, no consideró dichos hechos al instante de producir el fallo;
- iv) Que, el beneficio de la confesión sincera le corresponde una deducción de hasta una tercera parte por abajo del mínimo legal de la penal;
- v) Que, por haberse acogido a la conclusión anticipada, se le debería minimizar adicionalmente la pena.

Que, en ese sentido y teniendo en consideración las consideraciones expuestas en el recurso de nulidad en comento, sabemos que las exigencias que determinan la dosificación de la pena no se agotan en los criterios en general de individualización de la pena.

Casación 738-214 Cajamarca

Que, mediante la sentencia de vista del 17 de setiembre de 2014, se condena a Eliter Sánchez Mera como autor del delito contra la salud pública, posesión de drogas tóxicas para tráfico, en la modalidad agravada, de conformidad con las estipulaciones previstas en el numeral 3) del artículo 297^a del Código Penal, así como en las formalidades previstas en el artículo 296^a, segundo párrafo del mismo cuerpo normativo, en agravio del Estado, mediante la cual se le impuso al procesado 15 años de pena privativa de libertad, así como el pago de diez mil nuevos soles por reparación civil y 180 días multa e inhabilitación para ejercer cualquier cargo público como profesional técnico de enfermería por el periodo de 10 años.

Que, se habría dictado sentencia que condenó a Eliter Sánchez Mera como autor del delito contra la salud pública, posesión de drogas tóxicas para el tráfico, en agravio del Estado e imponiéndole 15 años de sanción y diez mil nuevos soles por reparación civil; es en estas circunstancias que el abogado defensor interpuso recurso de apelación, mediante la cual, luego de concedido el petitorio, en audiencia en la sala de apelaciones correspondiente el 27 de agosto de 2014, la sentencia emitida por la sala superior, confirmó la de primera instancia que condenó al procesado como autor del delito indicado; en ese sentido, el Tribunal Supremo da a conocer la intención del uso de esta agravante para incrementar la pena, y va referida al inciso 3) del artículo 297 de que el solo hecho de admitir la imposición de la pena no debe sustentarse o incrementarse en razón de aspectos de la vida o personalidad del autor, esto no vendría a ser parte de un Estado Constitucional de Derecho, por lo que se

debió haber tomado dos aspectos importantes para incrementar la pena, considerando la agravante; en ese sentido, no basta el solo hecho de que el imputado tenga la condición de profesional sanitario y no solo se debe tener en cuenta las intenciones sino que su accionar delictivo se haya verificado y aprovechado el ejercicio de su condición de tal para facilitarse el delito, por lo que se declaró fundada la casación de oficio por errónea interpretación del numeral 3) del artículo 297^a y con la consiguiente reformulación, condenaron a Eliter Sánchez Mera como autor del delito contra la posesión de drogas tóxicas para el tráfico, imponiéndosele 08 años de pena privativa de libertad.

2.2. Reseña histórica del tráfico de drogas en el Perú. –

Que, el desarrollo del delito de tráfico de drogas en nuestro país, inicia su historia conocida durante los años de 1940, la haberse detectado los primeros embarques de cocaína desde el puerto del Callao, el mismo, que la igual que en los tiempos de la colonia, guarda una ubicación estratégica para efectuar embarques desde América Latina para el resto del mundo, al margen del clima y ubicación geográfica, que han convertido al Perú en uno de los primeros productores de hoja de coca para el mundo; posteriormente, durante los años de 1985, conforme a diferentes fuentes estadísticas, sabemos que en el Perú ya se había sembrado aproximadamente 94,800 hectáreas de coca, debido al acelerado crecimiento del cultivo de coca durante los años de 1960 y 1970, cultivos que indudablemente convirtieron a los años de 1980 la década dorada de la comercialización y del procesamiento de la pasta básica de cocaína en nuestro país, hecho que sin lugar a dudas dio nacimiento a la aparición de

las primeras mafias organizadas de la droga en América Latina, así como al incremento exponencial de drogas alucinógenas en los Estados Unidos de Norteamérica.

Que, dentro de esta línea de pensamiento y habiendo establecido que el Perú es un país eminentemente productor de drogas alucinógenas que utilizan como materia prima la hoja de coca, sabemos también que el Perú no es considerado un territorio de consumidores de drogas ilícitas, esta información se puede verificar con los datos de una encuesta hecha en el año 2012, en la cual se muestra que Perú está por debajo de la media que muestra Latinoamérica y se menciona que los individuos que han consumido alguna droga ilegal es del 8,1%, mientras tanto que el 4,3% ha consumido cannabis, la droga más común entre los adolescentes; a diferencia de otros territorios de América, donde el porcentaje es más grande y fluctúa entre el 20 y 25%; en buena cuenta, podemos establecer que el motivo de que en Perú el porcentaje sea bajo es porque se ha instalado una cultura preventiva en contra del consumo de drogas.

Asimismo, podemos establecer que más del 90% poblacional, está abiertamente en oposición a la legalización de las drogas, sin embargo, no podemos dejar de lado que el Perú es un territorio productor de pasta básica de cocaína coadyuvando a que los grandes comercializadores o las grandes mafias organizadas podrían adquirirla a costos bastante bajos; por ello, el Perú fue considerado como uno de los más importantes productores de droga en el planeta; en ese sentido, las Naciones Unidas reporta que Perú es el segundo productor de cocaína en todo el mundo, ubicándose solamente por abajo de Colombia y por arriba de Bolivia; en ese

sentido, debemos precisar que actualmente se cultiva coca en 42,900 hectáreas que representa al 32% del cultivo mundial de hoja de coca, sin embargo para el año 2015, esta cifra subió exponencialmente.

Dentro de este contexto, sabemos que esta actividad ilegal no es una actividad criminal aislada o que se haya generado por el descontento social o desigualdad de oportunidades, conforme a diversos estudios, sabemos que el tráfico ilícito de drogas resulta sumamente atractivo por generar grandes ganancias económicas de manera inmediata, por ello, es que esta actividad se ha enquistado en el poder y sus actores acostumbran participar en todos los niveles de la política; en ese sentido, podemos partir citando el caso de la infiltración del delito del tráfico de drogas en la política nacional, como sucedió durante el gobierno del ex presidente Alberto Fujimori, en donde la Comisión Particular Investigadora Multipartidaria del Congreso de la República, que era la delegada de averiguar y establecer la predominación del tráfico ilegal de drogas en los partidos políticos, reportó que en dicho régimen se fortalecieron las interrelaciones entre la política y el tráfico ilegal de drogas, el mismo que estaba focalizado en un escenario de provisión de drogas, donde la corrupción de militares asentados en las regiones del VRAEM se daba en el ámbito de un régimen de facto manipulado por los servicios de inteligencia cercanos al poder (Montesinos y Fujimori), hecho que era fundamental para afirmar la salida aérea de las cargas de PBC a los centros de procesamiento de Colombia.

Finalmente, habiendo realizado un breve recorrido de la droga en nuestro país, sabemos que el tráfico ilegal de drogas está poderosamente ligado al terrorismo, en

ese sentido, debemos de precisar que en el año 1984, por intermedio del embajador norteamericano Thumbs en Colombia, fue quien nombró a esta interacción acaecida entre el narcotráfico y el terrorismo, como narcoterrorismo; en ese sentido, en el Perú, en la actualidad es evidente este contubernio de esfuerzos entre narcotraficantes y terroristas que se viene observando en el alto del Huallaga y el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM); en ese sentido, debemos de precisar que a finales de 1980 y 1990, dichas organizaciones criminales han tenido enfrentamientos por la hegemonía del poder; sin embargo, en la actualidad, conviven e inclusive coordinan sus ocupaciones ilícitas con el objetivo de repeler la actuación de las fuerzas armadas.

CAPITULO III.

III. Desarrollo de actividades programadas

3.1. Delitos de tráfico de drogas contemplados en la norma. -

Que, conforme lo podemos observar en nuestro código penal y en la diversa legislación sobre la materia, tenemos que existen tres momentos en los cuales se regula el combate contra el tráfico de drogas, en este orden de ideas, fue en los años de 1920, fecha en la que se comenzó a regular la producción y el negocio de drogas, posteriormente, durante el desarrollo de los años de 1940, se fue cambiando de orientación por medio del Derecho Penal a fin de reprender a las empresas criminales dedicadas al negocio de las drogas, limitándose a lo represivo y posteriormente a finales de 1960, se buscó combinar las medidas represivas.

Dentro de este contexto, tenemos que el artículo 296° del Código penal, fue considerado como el tipo base del delito del tráfico ilícito de drogas al establecerse dentro de este artículo, qué actos configuran dicho delito; sin embargo, muy por el contrario tenemos que este artículo no tipifica un solo delito, sino cuatro conductas típicas diferentes entre sí; en ese sentido, podemos partir precisando conforme lo establece el código penal como un tipo penal de estructura múltiple, que también dota de propiedades propias a todas las cuatro conductas delictivas identificándose por consiguiente, recursos normales e instantes consumativos diferenciables.

Que, seguidamente, tenemos que a raíz del estudio del artículo 296^a, pudimos encontrar las siguientes conductas típicas:

- a) De favorecimiento o promoción o facilitación del consumo de drogas por medio de actos de construcción o tráfico.

Dentro de esta primera modalidad contemplada en el código penal, tenemos que el sujeto activo debe ejecutar actos de fabricación o tráfico y con ello promover, favorecer o facilitar el consumo de drogas a potenciales usuarios; en ese sentido, estaríamos frente a conductas que difunden o expanden el consumo de drogas.

Bajo esta línea de pensamiento, debemos resaltar que en esta conducta típica se promueve el consumo de drogas cuando este no se ha iniciado, se favorece cuando se permite su consumo y se facilita cuando se entrega la droga a su consumidor, en ese sentido, se tiene que este acto punible está orientado hacia el consumo ajeno no al propio; consecuentemente, este

tipo penal resulta ser alternativo, dado que tiene varias aristas a tener en cuenta; este tipo penal se materializará cuando el sujeto activo ejecute al menos uno de los supuestos de fabricación o tráfico, los cuales podrían ser preparar, elaborar, manufacturar, componer, convertir o procesar cualquier sustancia prohibida a título de dolo.

b) De la posesión de drogas para su tráfico ilícito.

Dentro de este mismo contexto, tenemos que se requiere que el agente materialice de cualquier modo, la tenencia o posesión de droga; en ese sentido, tenemos que la clase o cantidad de droga poseída no afecte la tipicidad del acto, es decir que se encuentre dentro de los alcances de los artículos 297^a y 298^a del Código penal.

c) Del abasto, la producción o venta de materias primas o insumos con el propósito de la preparación de drogas y actos afines de promoción.

Que, dentro de esta modalidad, tenemos que se identifican dos conductas delictivas que se encuentran relacionadas con la introducción al país, la producción, el almacenamiento, el acopio, el suministro o la comercialización de materias primas y sustancias químicas con dos finalidades ilícitas: a) ser destinadas a la elaboración de drogas, y b) su aplicación en las etapas de maceración y procesamiento de materias primas para la obtención de sustancias adictivas fiscalizadoras.

d) De la conspiración para fomentar, promover o facilitar el tráfico ilícito de drogas.

Esta modalidad consiste básicamente en participar de una concertación para realizar actos delictivos futuros de promoción, favorecimiento o

facilitación de tráfico ilícito de drogas; el mínimo de participantes que deben intervenir en tales actos debe ser dos personas.

3.2. Circunstancias agravantes del delito de tráfico de drogas. –

Que, las agravantes se encuentran reguladas en el artículo 297° Código Penal y éstas están repartidas en dos niveles:

De primer nivel. –

a. Por el agente (inciso 1 del artículo 297° del Código penal)

El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública; Vincula al sujeto activo del delito con una facultad especial que tenga derivada de su función o profesión colocando al agente en abuso de la posición.

b. Por el lugar (inciso 4 del artículo 297° del Código penal)

El acto ilícito se comete dentro de un establecimiento de enseñanza, asistencial, de salud, recinto deportivo, lugar de detención o reclusión.

c. Por el modo (inciso 5 del artículo 297° del Código Penal)

El sujeto activo utiliza a un intermediario agravándose este supuesto, normalmente se utiliza a un menor de edad o a un inimputable para la comisión del hecho delictivo.

d. Por el destinatario (inciso 5 del artículo 297° del Código Penal)

Que, esta agravante encuentra sentido, cuando se comercializa y se le entrega el producto final a menores de edad.

- e. Por la pluralidad (inciso 6 del artículo 297° del Código Penal)

Cuando la intervención se haya realizado a tres o más personas en la comisión delictiva.

- f. Por organización criminal (inciso 6 del artículo 297° del Código Penal)

Cuando el acto delictivo es cometido en calidad de integrante de una organización criminal dedicada al tráfico de drogas.

- g. Por excesiva cantidad (inciso 7 del artículo 297° del Código penal)

Que, la droga a comercializarse exceda las siguientes cantidades: 20 kilogramos de pasta básica de cocaína o sus derivados ilícitos, 10 kilogramos de clorhidrato de cocaína, 05 kilogramos de látex de opio o quinientos gramos de sus derivados, y 100 kilogramos de marihuana o 02 kilogramos de sus derivados o 15 gramos de éxtasis.

De segundo nivel. –

- a. Agravante por posición del agente en una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas (párrafo último del artículo 297° del Código penal).
- b. Agravante por financiamiento a las actividades terroristas (párrafo último del artículo 297° del Código Penal)

CAPITULO IV.

IV. Resultados Obtenidos

1. Que, tanto los testigos como peritos, no proporcionan su colaboración para con los operadores judiciales específicamente por el miedo que les ocasiona testificar contra organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico así como por la inoperancia en su protección personal por parte de las autoridades, consecuentemente, en muchas ocasiones se genera impunidad contra este tipo de organizaciones simplemente por una deficiente organización en la administración de justicia y por el mismo hecho de que no existen normas que garanticen eficientemente la seguridad de los testigos y peritos en el marco del proceso penal propiamente dicho.
2. Que, conforme a los lineamientos del principio de proporcionalidad, tenemos que las exigencias que determinan la dosificación de la pena en los delitos de tráfico ilícito

de drogas, no se agotan con los criterios de individualización de la pena, sino que además se debería considerar lo previsto en el artículo octavo del Título Preliminar del Código Penal limite al ius puniendi, que procura la correspondencia entre el injusto cometido y la pena a imponerse.

3. Que, en los delitos de tráfico ilícito de drogas, no basta la condición personal o profesional del imputado, sino que además su accionar delictivo se haya verificado y que éste se haya aprovechado de condición especial para la comisión del delito.

CONCLUSIONES

1. Que, el desarrollo del delito de tráfico de drogas en nuestro país, inicia su historia conocida durante los años de 1940, al haberse detectado los primeros embarques de cocaína desde el puerto del Callao, el mismo, que la igual que en los tiempo de la colonia, guarda una ubicación estratégica para efectuar embarques desde américa latina para el resto del mundo, al margen del clima y ubicación geográfica, que han convertido al Perú en uno de los primeros productores de hoja de coca para el mundo;
2. Que, durante los años de 1985, conforme a diferentes fuentes estadísticas, sabemos que en el Perú ya se había sembrado aproximadamente 94,800 hectáreas de coca, debido al acelerado crecimiento del cultivo de coca durante los años de 1960 y 1970, cultivos que indudablemente convirtieron a los años de 1980 la década dorada de la comercialización y del procesamiento de la pasta básica de cocaína en nuestro país, hecho que sin lugar a dudas dio nacimiento a la aparición de las primeras mafias organizadas de la droga en américa latina, así como al incremento exponencial de drogas alucinógenas en los estados unidos de norteamérica.

3. Que, el Perú no es considerado un territorio de consumidores de drogas ilícitas, esta información se puede verificar con los datos de una encuesta hecha en el año 2012, en la cual se muestra que Perú está por debajo de la media que muestra Latinoamérica y se menciona que los individuos que han consumido alguna droga ilegal es del 8,1%, mientras tanto que el 4,3% ha consumido cannabis, la droga más común entre los adolescentes; a diferencia de otros territorios de América, donde el porcentaje es más grande y fluctúa entre el 20 y 25%; en buena cuenta, podemos establecer que el motivo de que en Perú el porcentaje sea bajo es porque se ha instalado una cultura preventiva en contra del consumo de drogas.
4. Que, esta actividad ilegal no es una actividad criminal aislada o que se haya generado por el descontento social o desigualdad de oportunidades, conforme a diversos estudios, sabemos que el tráfico ilícito de drogas resulta sumamente atractivo por generar grandes ganancias económicas de manera inmediata, por ello, es que esta actividad se ha enquistado en el poder y sus actores acostumbran participar en todos los niveles de la política.
5. Que, durante el gobierno del ex presidente Alberto Fujimori, se reportó que en dicho régimen se fortalecieron las interrelaciones entre la política y el tráfico ilegal de drogas, el mismo que estaba focalizado en un escenario de provisión de drogas, donde la corrupción de militares asentados en las regiones del VRAEM se daba en el ámbito de un régimen de facto manipulado por los servicios de inteligencia cercanos al poder (Montesinos y Fujimori), hecho que era fundamental para afirmar la salida aérea de las cargas de PBC a los centros de procesamiento de Colombia.

RECOMENDACIONES

1. Que, durante el desarrollo de los años de 1920, se comenzó a regular la producción y el negocio de drogas dentro del mercado formal, posteriormente, durante el desarrollo de los años de 1940, el Estado poco a poco fue cambiando de orientación intentando encontrar ofrecer contestación por medio del Derecho penal al progresivo desarrollo de las empresas criminales dedicadas al negocio ilícito de drogas, o sea, la contestación político criminal se limitó a lo represivo, a una limitación para frenar tales hechos; y posteriormente a finales de 1960, se buscó combinar las medidas legislativas represivas con esas que buscaban la salubridad y es por esto que se inició a nombrar a las drogas como un problema eminente de índole social; en nuestro estado, la extensión del derecho penal hacia la represión del tráfico ilícito de drogas se debió a la realidad de novedosas valoraciones de interés preexistentes, y ya actualmente se aprecia que el Estado peruano ha adecuado su legislación en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas siguiendo estándares internacionales; sin embargo, es necesario realizar una serie de adecuaciones a la legislación actual a efectos de ejecutar una lucha efectiva contra el narcotráfico.

2. Que, dentro de los alcances del artículo 296° del Código penal, tenemos que este fue considerado como el tipo base del delito del tráfico ilícito de drogas al establecerse dentro de este artículo, qué actos configuran dicho delito; sin embargo, muy por el contrario tenemos que este artículo no tipifica un solo delito, sino cuatro conductas típicas diferentes entre sí; en ese sentido, podemos partir precisando conforme lo establece el código penal como un tipo penal de estructura múltiple, que también dota de propiedades propias a todas las cuatro conductas delictivas identificándose por consiguiente, recursos normales e instantes consumativos diferenciables.

3. Que, conforme a las formalidades previstas por el legislador en nuestro código penal, tenemos que las circunstancias agravantes se encuentran reguladas en el artículo 297° del referido cuerpo normativo y éstas están repartidas en dos grados o niveles para la acreditación de imposición de una mayor o menor penalidad; sin embargo, consideramos que el legislador debería realizar una mejor descripción de las conductas abstractas para una mejor tipificación del delito de tráfico ilícito de drogas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AMERIPOL** (2013), *Análisis situacional del narcotráfico. Una perspectiva policial. Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Panamá y Perú*, Bogotá: FIIAPP. http://www.ameripol.org/portalAmeripol/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=48019
- Armao, Fabio** (2014), “Criminal Clusters: State and Organised Crime in a Globalised World”, *The European Review of Organised Crime*, Vol. 1, No. 1, pp. 1-44.
- Chabat, Jorge** (2010), “El Estado y el crimen organizado transnacional: amenaza global, respuestas nacionales”, *Revista de Historia Internacional*, Vol. 11, No. 42, pp. 3-14. <http://200.92.215.37/images/electronicos/Seguridad/ELeSTADOyELcRIMENoRGANIZADOtRANSNACIONAL.pdf>
- Cubiedes Salazar, Olga M.** (2014), “La violencia del narcotráfico en los países de mayor producción de coca: los casos de Perú y Colombia”, *Papel Político*, Vol. 19, No. 2, pp. 657-690. <http://www.scielo.org.co/pdf/papel/v19n2/v19n2a11.pdf>
- Díaz Cortés, Lina M.** (2017), “Las razones de la legitimidad de las políticas criminales frente a las drogas ilícitas: Análisis a partir de los modelos de control jurídico (I)”, en Zúñiga Rodríguez, Laura (Dir.), *Criminalidad organizada transnacional: una amenaza a la seguridad de los Estados democráticos*, Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 377-419.

ANEXOS

Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

ANALISIS DEL DELITO DE TRAFICO ILICITO DE DROGAS EN LA LEGISLACION NACIONAL

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	journals.continental.edu.pe Fuente de Internet	11%
2	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	5%
3	1library.co Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante	2%
5	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
6	inba.info Fuente de Internet	1%
7	www.kas.de Fuente de Internet	1%
8	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%

Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio


UPCI
 CAMINO AL ÉXITO
 UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACION O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: OCHOA HUATADO ANITA

DNI: 42023123 Correo electrónico: ANITA.OCHOAHUATADO750@GMAIL.COM

Domicilio: ASOC-LAS OUNAS MA B 47 15 - AYACUCHO

Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: 921 91 8355

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO o TESIS

Facultad/Escuela: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis () Trabajo de Suficiencia Profesional

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:
ANÁLISIS DEL DELITO DE TRAFICO ILICITO DE DROGAS EN LA LEGISLACION NACIONAL

3.- OBTENER:

Bachiller () Título (x) Mg () Dr () PhD ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRONICA

Por la presente declaro que el (trabajo/tesis) TRABAJO indicada en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencia e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art 23 y Art. 33.

Autorizo la publicación (marque con una X):

Sí, autorizo el depósito total.

Sí, autorizo el depósito y solo las partes: _____

No autorizo el depósito.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de AGOSTO de 2023.

Huella digital


